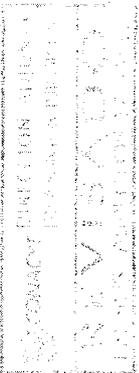


CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SOLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS, ASISTIDA POR EL DR. LUIS PONCE RAMÍREZ, DIRECTOR DE POSGRADO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO", EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA POR EL DR. ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), establece como principio orientador, el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas señalando, como base de una Política de Estado, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y por ende, a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.
2. El "CONACYT" tiene la facultad para el otorgamiento de apoyos o becas a instituciones de educación superior, académicas o centros de investigación que cuenten con programas de posgrados inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC).
3. Con fecha 31 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los Programas del "CONACYT", y dentro de ellas se identifica la instrumentación de esquemas de apoyo, acciones y proyectos, que atiendan al fomento de vocaciones científicas, la formación de recursos humanos de alto nivel que requiere el país, el desarrollo y fortalecimiento de los recursos humanos ya formados, y la vinculación de éstos con los sectores de la sociedad.
4. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.



~~BE~~

 DECLARACIONES

I. El "CONACYT" a través de su Representante, declara que:

- A. Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- B. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la referida Ley, tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país; además tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y apoyos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
- C. Con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga "CONACYT", para programas, apoyos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.
- D. El "CONACYT" dentro de sus modalidades de apoyo, contempla el otorgamiento de becas a los estudiantes de los programas de posgrado inscritos en el PNPC.
- E. Con base en la atribución señalada en el numeral anterior, el "CONACYT" apoya a las instituciones académicas y centros de investigación que cuenten con programas de posgrado inscritos en el PNPC, para que de conformidad con la matrícula de estudiantes de posgrado, puedan recibir recursos que permitan una calidad sustantiva en los niveles de dichos posgrados.
- F. La personalidad de la M. en C. María Dolores Sánchez Soler, Directora Adjunta de Posgrado y Becas del "CONACYT", para suscribir el presente instrumento, se acredita con el testimonio de la escritura pública número 57,851, en la que se establece poder especial para la celebración de actos o instrumentos jurídicos que se deriven de las atribuciones que tiene asignadas en razón de su cargo, otorgado a su favor por el Director General del "CONACYT", pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número



32, de la Ciudad de México, Distrito Federal, el 17 de junio de 2011; manifestando que a la firma del presente Convenio, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- G. La ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por el "CONACYT", en virtud de la suscripción del presente instrumento, se llevará a cabo a través de la Dirección de Posgrado.
- H. En el marco de Apoyos para el Fomento, la Formación, el Desarrollo y la Consolidación de Científicos y Tecnólogos y de Recursos Humanos de Alto Nivel y de acuerdo con las facultades generales que se le confiere a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, mediante el Estatuto Orgánico del "CONACYT", se aprueba la propuesta denominada "Programa de Fortalecimiento Académico del Posgrado de Alta Calidad", en lo sucesivo el "PROGRAMA".
- I. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante Legal, declara que:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el Artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de Abril de 2006.
- B. El Dr. Eladio Heriberto Cornejo Oviedo, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro", es el representante legal de esta Institución, conforme lo dispone el Artículo 17 de la Ley Orgánica vigente, personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 60 de fecha 16 de noviembre de 2010 pasada ante la fe del Lic. Idelfonso Jesús Verduzco González, Notario Público Número cuarenta y nueve (49), de este Distrito Judicial de Saltillo debidamente inscrito en el registro público de la ciudad de Saltillo bajo la partida 10674, Libro 107 sección III, el día 26 de Noviembre de 2010.
- C. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAA750303NHA.
- D. Tiene establecido su domicilio en Calzada Antonio Narro número 1923, Colonia Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.



- E. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCyT, se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 815.
- F. El "**SUJETO DE APOYO**" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "**CONACYT**" son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT que a la letra dice: "**Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores**".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "**CONACYT**" en favor del "**SUJETO DE APOYO**", para el desarrollo del "**PROGRAMA**".

El "**PROGRAMA**" tiene como objetivo:

El fortalecimiento de los programas de posgrado del "**SUJETO DE APOYO**", señalados en el **Anexo Único** con el propósito de alcanzar las metas establecidas en el plan de mejora de cada programa, para incrementar los resultados e impacto y lograr el nivel superior del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC). De acuerdo a lo indicado en el plan de mejora, los recursos deberán ejercerse en las siguientes acciones:

1. La movilidad de los estudiantes en actividades académicas nacionales o internacionales que contribuyan a la formación académica, como son

congresos, cursos y talleres, estancias de investigación o trabajos de campo, entre otros, que no puedan ser realizadas con una beca mixta.

2. El intercambio de profesores visitantes de reconocido prestigio nacional e internacional, para la impartición de seminarios, cursos y presentaciones magistrales que favorezcan el intercambio de ideas con los estudiantes del posgrado y propicien futuras acciones de movilidad y colaboración.
3. La movilidad nacional e internacional de integrantes del núcleo académico básico, para fortalecimiento de los programas de posgrado que tienen convenios de colaboración académica, o bien, que desarrollan un posgrado compartido en sede externa.
4. La organización de eventos académicos como coloquios, mesas redondas, conferencias, convenciones y reuniones, entre otras actividades académicas que fortalezcan la formación científica, técnica y humanística que requieren los estudiantes de posgrado.
5. Apoyo para la publicación de resultados de tesis de los estudiantes en revistas indizadas.
6. La adquisición de equipos menores y materiales de laboratorio, o de equipos o materiales de apoyo para la docencia y para el desarrollo de las tesis de los estudiantes.
7. Apoyo a los trabajos en redes temáticas de investigación e innovación.
8. No podrán ser aplicados para la contratación de personal académico o administrativo, ni para el pago de impuestos o prestaciones de ningún tipo.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "CONACYT" con cargo a su presupuesto en el Programa S190, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al "SUJETO DE APOYO", la cantidad total de \$806,097.00 (Ochocientos seis mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

El recurso será entregado a través de transferencia electrónica al "SUJETO DE APOYO" en una ministración, durante la vigencia del "PROGRAMA".

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar el comprobante fiscal, debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto del importe por el total de la ministración.

Los recursos no ejercidos deberán ser devueltos a más tardar el día 31 de octubre de 2014.

TERCERA. ANEXO ÚNICO

El **Anexo Único** que forma parte integral del presente Convenio, se compone por lo siguiente:

El listado de programas de Posgrado reconocidos por el PNPC del **"SUJETO DE APOYO"**, a los que se les canalizarán recursos.

El **Anexo Único** sólo podrá ser modificado si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "CONACYT"

- a. Canalizar al **"SUJETO DE APOYO"** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados en una ministración, sujeta a la disponibilidad presupuestal; en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- b. Vigilar por conducto de la Dirección de Posgrado adscrita a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos efectivamente canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda.
- c. El **"CONACYT"** a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a. El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad, los recursos económicos canalizados por el **"CONACYT"**, exclusivamente a la realización del **"PROGRAMA"**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y el **Anexo Único** que forma parte integral del mismo.
- b. El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a desarrollar el **"PROGRAMA"**, conforme a lo contenido en el **Anexo Único**, mismo que forma parte integral del presente Convenio.
- c. El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a modificar y actualizar la información de cada uno de los programas señalados en el **Anexo Único**, en la plataforma electrónica del PNPC, y además establecer en el plan de mejora los nuevos



valores de los indicadores, mismos que serán alcanzados por efecto de la aplicación del recurso económico destinado en el presente convenio.

- d. El "SUJETO DE APOYO", queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "CONACYT".
- e. Proporcionar al "CONACYT", la información relacionada con los becarios apoyados para conformar la base de los becarios al "PROGRAMA", en la que se deberá incluir el nombre completo del becario, CVU, grado, institución, CURP y dirección.
- f. El "SUJETO DE APOYO", deberá abrir un sistema de registro de movimientos financieros relativos al "PROGRAMA", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- g. El "SUJETO DE APOYO", deberá de guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROGRAMA", durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión del mismo.
- h. El "SUJETO DE APOYO", se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el "CONACYT", en el caso de que algún servidor público del "CONACYT", por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- i. Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

SEXTA. INFORMES

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar los Informes Financiero y Técnico finales del "PROGRAMA", de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero Final acorde al Desglose establecido en el **Anexo Único** del "PROGRAMA", mismo que deberá ser auditado por un Despacho de Auditoría acreditado preferentemente ante la Secretaría de la Función Pública, en un término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la conclusión de la misma, en el que incluirá la solicitud expresa de la Constancia de Conclusión Financiera, considerando el debido cumplimiento del "PROGRAMA" y que los recursos canalizados fueron única y exclusivamente para su desarrollo.

El Informe Financiero Final deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reembolsos realizados de los recursos no ejercidos.

2. Informe Técnico Final conforme a las actividades establecidas en el **Anexo Único del "PROGRAMA"**, en un término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la conclusión de la misma.

Los Informes mencionados deberán ser entregados en archivos electrónicos legibles, contener los entregables comprometidos, así como la información de la aplicación de los recursos canalizados.

De proceder los Informes Financiero y Técnico finales, el "CONACYT" por conducto de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, emitirá la resolución de cierre del "PROGRAMA", conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el "CONACYT".

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El "CONACYT" a través de la Dirección de Posgrado adscrita a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, llevará a cabo el seguimiento administrativo y financiero del uso de los recursos, así como el seguimiento técnico y evaluación de los resultados del "PROGRAMA".

El "SUJETO DE APOYO", designa como Responsable del "PROGRAMA" al **Dr. Gumercindo Álvarez Moreno**, Director Ejecutivo del Patronato Universitario, como Responsable Administrativo y al **Dr. Fernando Ruiz Zárate**, Subdirector de Postgrado, como Responsable Técnico, quienes serán los enlaces con la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del "CONACYT", para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la ejecución del "PROGRAMA", del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio, además de tener la responsabilidad del control administrativo y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "CONACYT".

OCTAVA. CUENTA DE CHEQUES

El "SUJETO DE APOYO", deberá disponer de una cuenta de cheques para la canalización de los recursos asignados al desarrollo del "PROGRAMA", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el "CONACYT", previo a la entrega de los recursos.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el "PROGRAMA", notificando de ello al



"CONACYT" a través de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, a fin de que se acredite la misma.

El "CONACYT" realizará la transferencia de manera electrónica, siendo obligación del Responsable del "PROGRAMA", cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

Los recursos asignados para la realización del "PROGRAMA" no formarán parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO", ni de su presupuesto.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del "PROGRAMA", serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "CONACYT", no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del "PROGRAMA", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "CONACYT", agregando la leyenda: "Programa apoyado por el CONACYT".

El "CONACYT" podrá pactar con el "SUJETO DE APOYO", el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados del "PROGRAMA", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.

DÉCIMA. INFORMACIÓN RESERVADA

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información generada a través del "PROGRAMA" en ejecución, así como la intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "PROGRAMA", excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROGRAMA" que pudiera ser solicitada por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, para ser entregada al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT) que opera el "CONACYT". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando existan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan continuar con el desarrollo del "PROGRAMA", previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas, con una antelación no mayor a 15 (quince) días naturales.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

Para efectos de este Convenio se entenderá por caso fortuito y fuerza mayor, a los sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al "SUJETO DE APOYO", lo afectan impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El "CONACYT" podrá rescindir el presente Convenio al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a. Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas a la realización directa del "PROGRAMA".
- b. No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROGRAMA".
- c. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROGRAMA" cuando le sea expresamente requerido por el "CONACYT".
- d. Proporcione información o documentación falsa.
- e. Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a su Anexo Único.

Cuando el "CONACYT" ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento que por escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la Cláusula siguiente.

DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN DEL RENIECYT

En los casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO" a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, que impida continuar con el desarrollo del "PROGRAMA", y que haya sido omiso a los requerimientos de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, solicitará a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos que a través de la Dirección del RENIECYT, se convoque a la Comisión Interna de Evaluación a efecto de conocer y resolver lo conducente respecto a la procedencia de cancelación del RENIECYT, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

DÉCIMA SEXTA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

El "SUJETO DE APOYO" en cualquier supuesto que implique la devolución de los recursos económicos canalizados al "PROGRAMA", ya sea el remanente de lo no ejercido o la totalidad de los mismos, tendrá un término no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir la conclusión del mismo, o del requerimiento que por escrito le realice la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, para efectuar dicho reintegro, entregando copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica al Área de Coordinación del "CONACYT".

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El "CONACYT", no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROGRAMA", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROGRAMA", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "CONACYT", no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El "SUJETO DE APOYO" tendrá la obligación de informar al "CONACYT", a través de la Dirección del RENIECYT adscrita a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, entre otros cambios, los de su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o Representante Legal. Asimismo, el "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el RENIECYT.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

Las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO", relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del "PROGRAMA", continúan incluso después de que el "CONACYT" emita la resolución de cierre.

VIGÉSIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las Cláusulas del presente Convenio, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos atender a lo pactado en las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



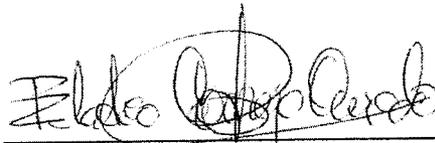
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE
EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD
SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO,
DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 25 DEL MES DE MARZO DE 2014, CONSERVANDO
UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "CONACYT"



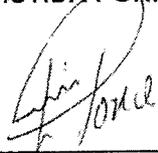
M. EN C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ
SOLÉR
Directora Adjunta de Posgrado y Becas

POR EL "SUJETO DE APOYO"



DR. ELADIO HERIBERTO CORNEJO
OVIEDO
Rector de la Universidad Autónoma
Agraria "Antonio Narro"

ASISTIDA POR:



DR. LUIS PONCE RAMÍREZ
Director de Posgrado

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE
CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL "CONACYT", Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO", EL "SUJETO DE APOYO", DE FECHA 25 DEL MES DE MARZO DE
2014.

-----CONSTE-----

 DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS		
REGISTRADO		
NÚMERO	FECHA	ANEXO
C-249-2014	25-Mar-2014	SI / NO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

02 de septiembre del 2014

DR. ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO
RECTOR

Los firmantes de este escrito, profesores investigadores responsables técnicos de proyectos especiales, le solicitamos que tome en cuenta los siguientes considerandos:

- Los proyectos citados, que reciben recursos de instancias externas como el CONACYT, Gobiernos Estatales, Empresas Privadas, Productores Agrícolas o Asociaciones de los mismos, Asociaciones Civiles, se enfrentan a compromisos de entrega de resultados con formas y tiempos convenidos en los documentos legales signados por el Rector.
- Constituye un compromiso institucional y personal el cumplir con cada uno de los proyectos que ahora mismo son gestionados administrativamente por el Patronato Universitario. Las fallas o retrasos implican consecuencias desde legales hasta de mala imagen institucional.
- El complejo proceso de Entrega-Recepción, en donde en específico para el tema de los proyectos especiales participarán tanto el Patronato Universitario, la Dirección de Investigación y la Dirección Administrativa, pudiera ser un elemento que obstaculizara o ralentizara los procesos administrativos que permiten la operación de los proyectos.

Comentario [F1]: La solicitud es ¿porque? ¿Cuál es la problemática?

Comentario [F2]: Son administrados por el Patronato!!

Comentario [F3]: ¿es este el problema? Entonces hay que indicarlo en la parte de arriba

Comentario [F4]: Esto no ha sido un problema

Por lo anterior le solicitamos atentamente que pida a las áreas involucradas en el adecuado flujo administrativo de estos proyectos externos: Patronato Universitario, Dirección de Investigación y Dirección Administrativa, que se ponga especial atención para que durante esta etapa final de su Administración o en la transición hacia la siguiente Administración, no se generen eventos que impacten negativamente en los compromisos adquiridos con las entidades financieras de los proyectos.

Hasta el momento el Patronato Universitario ha permitido un ritmo administrativo adecuado, cumpliendo en forma y tiempos con los requisitos que marca la legislación acerca del uso de los recursos económicos, al mismo tiempo permitiendo que los responsables técnicos y sus equipos de trabajo cumplan con los compromisos establecidos. Reiteramos la solicitud de que esta situación no se vea entorpecida por el proceso de Entrega-Recepción.

Sin otro particular y esperando su respuesta positiva nos despedimos quedando atentamente a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

ALMA TERRA MATER

ANEXO ÚNICO

Institución: **UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"**

Relación de programas de posgrado inscritos por la institución en PNPC y recursos aprobados en el convenio

REF	ENTIDAD FEDERATIVA	PROGRAMA	NIVEL EN EL PNPC	NUMERO BECARIOS*	MONTO
001979	COAH	DOCTORADO EN CIENCIAS EN ZOOTECNIA	EN DESARROLLO	3	0
001925	COAH	DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS	EN DESARROLLO	5	172,735
002422	COAH	DOCTORADO EN CIENCIAS EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	RECIENTE CREACIÓN	4	76,771
003626	COAH	DOCTORADO EN CIENCIAS EN AGRICULTURA PROTEGIDA	RECIENTE CREACIÓN	5	95,964
001759	COAH	DOCTORADO EN CIENCIAS EN PARASITOLOGÍA AGRÍCOLA Landeros	CONSOLIDADO	16	460,627
TOTAL				31	\$ 806,097
#¿NOMBRE?					

→ Jesús Vielma.
→ Gerardo Veliz.
→ Luis Alonso.
→ Landeros.

* Número de becarios proporcionados por la Dirección de Planeación de la DAPyB (CONACYT), AL CORTE DE DICIEMBRE 2013

** Programa interinstitucional